CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 101.19.11.044 DE 17 DE JULIO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P Y MARIA ESTER RODRIGUEZ ACOSTA

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	MARIA ESTER RODRIGUEZ ACOSTA
ESTABLECIMENTO:	ESC ELECTRIARIES Y SERVICIOS DEL CASANARE
C.C:	1.118.529.509 de Yopal
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LA BODEGA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($19.254.200) M/cte.).
PLAZO:	Diez (10) días , a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos **MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No 23.796.463 Expedida en Paz de Ariporo, actuando a nombre y representación legal de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, con NIT Nº 844.001.357- 0, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte, **MARIA ESTER RODRIGUEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.118.529.509 de Yopal, mayor de edad, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, y conjuntamente con el CONTRATANTE, "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** La Empresa de Servicios Públicos del municipio de Paz de Ariporo "Paz de Ariporo SA ESP", le corresponde: *"Administrar, Mantener y Operar los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y demás actividades conexas o complementarias. Desarrollar las actividades de protección y conservación de los ecosistemas, y las fuentes hídricas, adquisición, recuperación y mantenimiento de zonas de protección y de interés público o estratégico para los sistemas. En desarrollo del mismo la sociedad podrá adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente la infraestructura de los servicios, además ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo (…)".* **II**. Lo anterior y en concordancia con su misión y su visión para el año 2027 ser una empresa sostenible, reconocida por la prestación de servicios públicos de calidad a sus usuarios, comprometidos con el fortalecimiento en la innovación y capacitación del talento humano para lograr la eficacia en las operaciones. **III**. La empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., requiere realizar los procedimientos necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de la estructura de la Sede Administrativa y Bodega, para alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Plan Estratégico Corporativo 2024-2027, relacionados con la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a los usuarios y a al personal técnico-operativo y administrativo, garantizando instalaciones óptimas y adecuadas para el desempeño de las labores diarias. **IV.**

En el municipio de Paz de Ariporo Casanare, donde se encuentra localizada la sede administrativa de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, presenta de manera constante altas temperaturas, por lo tanto, en la Sede, carrera 11 No. 8-06 y en la Bodega, carrera 12 No. 8-53 cuentan con equipos de aire acondicionado, permitiendo mantener una temperatura interna de las oficinas en condiciones adecuadas, conservando un ambiente laboral agradable, proporcionando condiciones de confort y salubridad a los funcionarios, garantizando el cumplimiento de los postulados de salud ocupacional **V.** PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., cuenta actualmente con equipos de aires acondicionados en las diferentes dependencias que son elementos básicos para generar un ambiente adecuado para que los empleados puedan realizar las actividades que les corresponden. En este sentido, el desarrollo de las funciones encomendadas a los funcionarios, demanda tener en buen estado de funcionamiento de aires acondicionados **V.** Mantenimiento preventivo se refiere al mantenimiento que se debe realizar al equipo al momento de revisarlo y que, dependiendo del diagnóstico presentado por el contratista, este incluye limpieza general y mano de obra, consistente en: Prueba de funcionamiento del equipo, Aislamiento y desarme del equipo, Lavado de serpentines, filtros de aire, laterales, partes internas y externas de los equipos, Lavado de blower, Revisión de motores, Ajuste y/o cambio de correas, Limpieza de tarjetas electrónicas, Limpieza de tableros eléctricos y puntos calientes, Ajuste de tornillerías del equipo, Engrase de chumaceras, Tomas presiones, Ajuste carga de gas refrigerante, Limpieza bombas de condensadora, Limpieza drenajes de agua, Puesta en funcionamiento del equipo, Toma de amperaje y temperaturas y Aseo del área de trabajo. Mantenimiento Correctivo se refiere al mantenimiento que se debe realizar al equipo al momento de revisarlo y que, dependiendo del diagnóstico presentado por el contratista, este requiere cambio de repuestos originales, insumos, limpieza general y mano de obra. Se deberá identificar la falla en el mantenimiento preventivo y la reparación de esta estará supeditada a una cotización y aprobación del supervisor del contrato sin exceder el valor del presupuesto disponible total una vez descontado el valor total de los mantenimientos preventivos. Teniendo en cuenta las altas temperaturas registradas en el municipio, el uso de los aires acondicionados se hace de manera constante, por tal razón algunos equipos presentan fallas en el funcionamiento por desgastes, problemas de configuración y niveles de gases. **VI** Por consiguiente, los equipos de aires acondicionados de la empresa requieren el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar la vida útil y eficiencia de estos equipos, con el fin de lograr el normal funcionamiento de estos, evitando el deterioro y posteriores averías, que generarían mayores costos a la empresa. **VII**. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar personal técnicamente capacitado que realice los mantenimientos a los equipos de aires acondicionados de la empresa de servicios públicos PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. **VIII.** Que frente a la necesidad identificada PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P articuló su gestión contractual de conformidad con el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 100.5.001 del 02 de enero de 2026, por lo que dio apertura al proceso de selección PAZSAESP-CD-044-2026 bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y dispuso de la invitación a **MARIA ESTER RODRIGUEZ ACOSTA**, quien presentó propuesta el 15 de julio de 2026 la cual cumple con los requisitos establecidos por la Empresa y que de conformidad a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LA BODEGA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.**CLÁUSULA 2-**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1,0	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO DVM S**		
1,1	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICONADO MARCA SAMSUNG TIPO REFRIGERANTE DE FLUJO VARIABLE, COMPUESTO POR UNIDADES CONDENSADORAS, DICHO MANTENIMIENTO CONSISTE EN EL DESPIECE DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA EL RESPECTIVO LAVADO DE PIEZAS TALES COMO, SERPENTINES, BANDEJAS, DRENAJES, TURBINAS, BOMBAS DE CONDENSADO Y PIEZAS EN GENERAL	UND	1
2,0	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO DVM S**		
2,1	VALVULA DE EXPANSION EEV ELECTRONICA DB62-11474B UNIDAD TIPO CASSETE DE 4 VIAS SAMSUNG DVMS SUMINISTRO E INSTALACION (INCLUYE NITROGENO Y SOLDADURA DE PLATA AL 5%)	UND	4
2,2	PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD Y VACIO, CARGA DE REFRIGERANTE Y PUESTA A PUNTOREFRIGERNATE R-410A X 12KG	UND	1
2,3	REPARACION DE AIRE PISO TECHO EN AREA DE RECAUDO, POSIBLE DAÑO EN TARJETAS PRINCIPALES	UND	1

Soporte Técnico.
Se prestará total disponibilidad para atender cualquier emergencia en el edificio asociada a los sistemas HVAC las 24 horas los 7 días de la semana, con un tiempo de respuesta de 48 horas en el sitio, se evaluará si es garantía y se realizará la intervención. **CLAUSULA 3 - VALOR:** el valor del contrato es DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($19.254.200) M/cte.) **CLAUSULA 4 - PLAZO**: Diez (10) días, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 5 - FORMA DE PAGO:** La Empresa cancelará el valor del 100% del valor del contrato una vez finalizado, para lo cual deberá presentar informe de ejecución, suscribir el acta de terminación, recibo final y liquidación del contrato, presentar cuenta de cobro o factura y las constancias de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 7 – DE LOS**

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula quinta del presente contrato. 7.2. Los demás que considere la Empresa. **PARAGRAFO**: El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices de código de ética de la entidad. **CLAUSULA 8 – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** Realizar prueba de funcionamiento del equipo, aislamiento y desarme del equipo, lavado de serpentines, filtros de aire, laterales, partes internas y externas de los equipos, lavado de blower, revisión de motores, ajuste y/o cambio de correas, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de tableros eléctricos y puntos calientes, ajuste de tornillerías del equipo, engrase de chumaceras, tomas presiones, ajuste carga de gas refrigerante, limpieza bombas de condensadora, limpieza drenajes de agua, puesta en funcionamiento del equipo, toma de amperaje y temperaturas y aseo del área de trabajo. Realizar mantenimiento correctivo que consiste en: cambio de partes o componentes que presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado necesario. Incluye revisión y cambio de partes y elementos de acuerdo con el desgaste normal de los equipos. **CLAUSULA 9 – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las del artículo 1.11.1 del Acuerdo 100.05.001 de 2026 si llegare a sobrevenir alguna, la EMPRESA actuará conforme lo previsto en el artículo 1.11 y 1.11.1 del Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA 10 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos "Paz de Ariporo S.A. E.S.P", de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los Términos de Invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1.Realizar mantenimiento a los equipos de aires acondicionados durante la vigencia del contrato.2.Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente estudio de necesidad. 3.Colaborar con PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., en cualquier requerimiento que esta efectúe. 4.Garantizar la calidad del servicio ofrecido, de acuerdo con el estudio de necesidad y la oferta presentada por PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. 5. Actuar diligentemente para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en este contrato. 6.Dar a conocer a la empresa cualquier reclamación que directa e indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 7.Mantener informada a la entidad contratante, en el caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa e implementar las medidas transitorias requeridas.8. Presentarse a suscribir las respectivas actas, las cuales deben tener el visto bueno del supervisor. 9.Realizar el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales (si está obligado) como son: SENA, ICBF, y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, en cumplimiento a la normatividad vigente, junto con el informe de ejecución de actividades. 10.Acudir a la liquidación del contrato dentro del término establecido, con visto bueno de la supervisión. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados

y/o consultores de sus subcontratistas, a LA EMPRESA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 12- PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 14 - MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: Autorización para Retener y Descontar: **EL CONTRATISTA** autoriza a LA EMPRESA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a LA EMPRESA por este contrato, sin perjuicio de que **LA EMPRESA** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA 15 - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar A LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLAUSULA 16 - GARANTÍAS**: Con el fin de mitigar algunos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Paz de Ariporo S.A. E.S.P, con Nit No. 844.001.357-0.Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Empresa ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más).
Calidad del Servicio.	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más a partir del acta de recibo.
Seriedad de la oferta	☐	☒	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más

Buen manejo del anticipo	☐	☒	cien por ciento (100%) del valor total del anticipo del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más)
Estabilidad de la Obra	☐	☒	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	cinco (5) contados a partir del acta de recibo final
Prestaciones sociales	☐	☒	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) año más
Responsabilidad civil extracontractual	☐	☒	200 SMLMV	Duración del contrato

CLAUSULA 17 -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de LA EMPRESA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN**: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, solo podrá cederse total o parcialmente el objeto de este contrato con autorización expresa del supervisor a quien cumpla con las mismas características de idoneidad y experiencia requeridas **CLAUSULA 19 - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la ejecución del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la A LA EMPRESA contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 20: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 21: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.	**MARIA ESTER RODRIGUEZ ACOSTA**

Nombre: MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ Cargo: Gerente Dirección Carrera 11 N.º 08 – 06, Paz de Ariporo Teléfono: 3227537316 Email: contactenos@pzasaesp.gov.co	Nombre: MARIA ESTER RODRIGUEZ ACOSTA Cargo: Contratista Dirección: Calle 64B # 1-71 Teléfono: 311 854 0889 Email: electriariesdelcasanare@gmail.com

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Jefe del Grupo Administrativo y Financiero o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 24 – INTERVENTORÍA:** NO APLICA **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. invitación del proceso de selección PAZSAESP-CD-044-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 26 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará al Contratista con recursos propios el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20260236 del 10-07-2026. **CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 29 - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayoro caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la EMPRESA, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato **CLÁUSULA 30 – TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado al cumplimento del plazo, del objeto contractual y previa satisfacción del supervisor; también se podrá dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo, previa satisfacción del objeto contractual o acuerdo de las partes, PARÁGRAFO: La entidad velará siempre que no se afecte la prestación del servicio público o se genere un detrimento a la entidad **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN**: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el jefe de Grupo, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 32 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA 33 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) pago de impuestos y estampillas municipales a que haya lugar, 3) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y 4) Aprobación de pólizas por parte de la Oficina Jurídica de la Empresa Paz De Ariporo S.A. E.S.P, 5). suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA 34 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las

actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar y el domicilio contractual es Paz de Ariporo- Casanare.

Para constancia, se firma en Paz de Ariporo Casanare el día 17 de JULIO de 2026.

LA EMPRESA

MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

MARIA ESTER RODRIGUEZ ACOSTA
Contratista
C.C 1.118.529.509 de Yopal

Proyectó: FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ
Jefe Oficina Jurídica